INTRODUCCIÓN

INFIMANIZALES, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el proyecto pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Consultoría para *"REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, A NIVEL DE FASE 3 PARA EL NUEVO EDIFICIO MULTIPLE DE LA PLAZA DE MERCADO DE MANIZALES, A CONSTRUIRSE EN UN LOTE UBICADO ENTRE CALLES 23 Y 24 Y ENTRE CARRERAS 14 Y 15 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES."*

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **INFI-SCM-01-2026**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1

1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 6
3. DOCUMENTOS DEL PROCESO 7
4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 7
5. **INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II** 8
6. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLA GENERAL** 9

Procedimiento en caso de fallas particulares: 11

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 11
8. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 12

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 17

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 17
10. CRONOGRAMA DEL PROCESO 18
11. IDIOMA 18
12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 19
13. GLOSARIO 19
14. INFORMACIÓN INEXACTA 19
15. INFORMACIÓN RESERVADA 20
16. MONEDA 20
17. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 21
18. CAUSALES DE RECHAZO 22
19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 23
20. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 24
21. RETIRO DE LA PROPUESTA 24
22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 24

CAPITULO I 25

ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN 25

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 25

2.2 APODERADO 26
2.3 LIMITACIÓN A MIPYME 26
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 26
2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS 27
2.6 INFORME DE EVALUACIÓN 28
2.7 ADJUDICACIÓN 28
2.8 PROPUESTAS PARCIALES 29
2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 29
CAPITULO II 29
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 29
3.1 GENERALIDADES 31
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 32
3.2.1 Carta de presentación de la propuesta 32
3.2.2 Certificado de existencia y representación legal 33
3.2.2.1 Personas jurídicas 34
3.2.2.2 Personas naturales 35
3.2.2.3 Consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas (proponentes plurales) 35
3.2.2.4. Proponentes no domiciliados en Colombia 36
3.2.3 Documentos del representante legal, persona autorizada o designada o apoderado del proponente 37
3.2.4 Garantía de seriedad de la propuesta 37
3.2.5 Acreditación de aportes a seguridad social y aportes parafiscales 39
3.2.6 Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes (RUP). 40
3.2.7 Registro único tributario - rut 41
3.2.8 Consulta de antecedentes 41
3.2.9 Verificación registro deudores alimentarios morosos 41
3.2.10 Multas, sanciones y efectividad de las garantías 42
3.2.11 Compromiso anticorrupción 43
3.2.12 Control al lavado de activos y financiación del terrorismo 43

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 43
3.3.1 Experiencia 43
PARA SUBCONTRATOS 46
3.3.2 Personal mínimo requerido 49
3.4 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES 57
3.4.1 Capacidad organizacional 59
3.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 61
3.5.1 Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente (Máximo 48,5) 62
3.5.2 Experiencia especifica adicional del equipo de trabajo (Máximo 20 puntos) 63
3.5.3 Experiencia adicional del equipo de trabajo. (Máximo 20 puntos) 63
3.5.4 Apoyo a la industria nacional 63
3.5.5 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional 64
3.5.6 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional 65
3.5.7 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 66
3.5.8 Incentivo a la vinculación de personal con discapacidad 67
3.5.9 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres 69
3.5.10 Criterios diferenciales para mipyme 70
3.5.11 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos 70
3.6 CRITERIOS DE DESEMPATE 71
3.7 OFERTA ECONÓMICA 80
3.8 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 81
3.9 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 81
3.10 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 81
3.11 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 82
3.12 ACUERDOS COMERCIALES 83
3.13 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NECESIDAD DE TENER INTERVENTORÍA 85

GARANTÍAS **86**

4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 86

4.3 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO **90**

4. CONDICIONES DEL CONTRATO **90**

5. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA **90**

6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO **90**

7. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS **90**

7.1. ANEXOS 90

7.2 FORMATOS 91

7.3 MATRICES 91

7.4 FORMULARIOS 91

INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, A NIVEL DE FASE 3 PARA EL NUEVO EDIFICIO MULTIPLE DE LA PLAZA DE MERCADO DE MANIZALES, A CONSTRUIRSE EN UN LOTE UBICADO ENTRE CALLES 23 Y 24 Y ENTRE CARRERAS 14 Y 15 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES."	CINCO (05) MESES	MIL CINCUENTA Y UN MLLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE ($1.051.559.902) IVA INCLUIDO	MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS

La consultoría tiene las especificaciones indicadas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del alcance y especificaciones del proyecto de consultoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la consultoría, entre otros.).

2. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

El proyecto se enmarca en "*Realización de la consultoría de estudios y diseños técnicos, a nivel de fase 3 para el nuevo Edificio Múltiple de la plaza de mercado de Manizales, a construirse en un lote ubicado entre calles 23 y 24 y entre carreras 14 y 15 de propiedad de Infimanizales*"

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas para la construcción de dicha infraestructura, por las especificaciones y calidades proyectadas, se proyecta obtener a partir del presente proceso estudios y diseños que cumplan y soporten los conocimientos necesarios para llevar a cabo la construcción técnica a futuro de nueva infraestructura.

Estudios en donde se integran componentes de diferentes ramas de la investigación como son la ingeniería, la arquitectura, los cuales en conjunto generan la sinergia necesaria

frente al conocimiento de las condiciones propias del área en donde se promueve desarrollar el proyecto y las necesidades requeridas en torno a su objetivo final.

Lo anterior se complementa con la necesidad de contar con el personal experto en la ejecución de dichos estudios, los cuales deben cumplir con la formación y experiencia requerida para afrontar los estudios objeto del contrato, con la suficiencia técnica y calidad exigible para este tipo de proyecto. Siendo necesario contar con personal profesional con especialización en las ramas de arquitectura, diseño estructural, hidráulica, electricidad y redes especiales complementarias, redes de gas, redes HVAC, topografía, programación y presupuestos entre otras. Los cuales deben ceñirse a las necesidades, términos y condiciones contractuales establecidas, en pro de garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos exigidos por el contratante y generando a partir de su conocimiento y experticia los análisis necesarios para resolver los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, prediales, sociales, presupuestales, contables y financieros en desarrollo del contrato. Gestionando al interior de la consultoría integral las acciones necesarias frente al cumplimiento de los objetivos trazados, exigiendo a cada uno de sus elementos componentes eficiencia y calidad en la entrega de los diseños contratados.

En cuanto a la planificación del proceso, actualmente se cuenta con los recursos necesarios para la llevar a cabo el proceso contractual, tanto desde lo presupuestal como de lo operativo, desde la oficina de proyectos de Infimanizales, para la construcción de los estudios requeridos debido al marco técnico y jurídico necesario para la puesta en marcha de este proceso.

A nivel de cronograma, enmarcado en la planificación del proceso, se proyecta como tiempos de cumplimiento para obtener los insumos finales esperados el segundo semestre del año 2026, cumpliendo con diferentes fases que se enmarcan en: 1) Procesos iniciales de gestión administrativa; 2) actividades relacionadas con la configuración de estudios previos al proceso licitatorio; 3) Puesta en marcha del proceso licitatorio; 4) adjudicación final de la contratación; 5) ejecución de la consultoría de estudios y diseño; 6) entrega de resultados e informes finales.

3. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo XI del presente documento.

4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente. SECOP II.

Las respuestas se comunicarán mediante la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: sgeneral@infimanizales.com

5. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: sgeneral@infimanizales.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLA GENERAL

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, INFIMANIZALES recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:
a. El número de Proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma.
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. El NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

NOTA IMPORTANTE: Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las ocho (08) horas hábiles de la entidad siguiente al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo. Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

c. Certamen de subasta: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, donde se indique:

a. Situación en la plataforma;
b. El número de Proceso;
c. Nombre del usuario en la plataforma
d. Nombre de la cuenta del proponente
e. NIT o Documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta.
La entidad suspenderá el evento y lo reprogramará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la falla.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los proponentes deberán presentar certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015. La información en él contenida deberá estar vigente y en firme a la fecha de evaluación de las propuestas.

En caso de encontrarse en trámite la renovación del Registro, el proponente podrá participar en el proceso con la información que se encuentre en firme al momento de presentar la oferta, de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de julio 15 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar clasificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel identificando los bienes obra y servicios que ofrecerán a las entidades estatales. Para el objeto a contratar y de acuerdo con la clasificación UNSPSC presentada por Colombia Compra eficiente. UNSPSC, los códigos de bienes más cercanos referente a la actividad a contratar son:

Segmento	Familia	Clase
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
81000000 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura 81101600 Ingeniería mecánica 81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica

Fuente: Elaboración propia con información de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El proponente y cada integrante de Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con al menos dos (2) de las clasificaciones descritas en el anterior cuadro.

Para proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes en los términos solicitados.

En atención a la normatividad vigentes, no se encuentran obligados a la presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

8. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, al momento de la apertura del proceso de selección:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un análisis de personal necesario y dedicación por entregable, además se realizó un análisis del sector, el cual hace parte de la etapa de planeación del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

En armonía con el estudio del sector y el ejercicio técnico, INFIMANIZALES determina que el presupuesto oficial del proceso es *hasta* la suma de **MIL CINCUENTA Y UN MLLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE ($1.051.559.902) IVA incluido,** para la realización de los servicios requeridos, incluido además costos directos e indirectos, y erogaciones e impuestos en los que deba incurrir el futuro contratista.

Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con asignación presupuestal con los certificados de disponibilidad presupuestal No. xxxxxx con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

8.1 Forma de Pago

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume por su propia cuenta y riesgo.
Conforme las necesidades de la Entidad, el contrato será cancelado en cuatro (4) pagos parciales mediante desembolsos en la cuenta indicada por el contratista.
Los pagos parciales se realizarán contra la entrega de los productos fijados en cada FASE, previa aprobación del supervisor del acta de recibo a satisfacción por los servicios efectivamente prestados y requeridos por la Entidad, mediando en cada caso verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto, y autorización del Supervisor designado por la Entidad.

PRIMER PAGO: El primer pago del contrato, correspondiente al 30% del valor total (incluido IVA). podrá efectuarse al finalizar el primer mes de ejecución, con base en el Cronograma y Plan de Trabajo de los estudios y Diseños, aprobado por el supervisor, y el avance técnico derivado de la dedicación efectiva del personal mínimo requerido, conforme a los estudios previos. Para tal efecto, el contratista deberá presentar:

- Informe mensual de actividades desarrolladas.
- Certificaciones individuales del personal clave donde conste su dedicación, fechas de trabajo, productos parciales o insumos generados.
- Soportes técnicos que evidencien dicho avance (planos preliminares, insumos base, visitas, actas, fotografías, reportes técnicos, etc.).

Adicionalmente el contratista deberá realizar una entrega parcial de al menos 50% de desarrollo de los siguientes diseños:

1. Estudio de Topografía.
2. Estudio de suelos.
3. Diseño arquitectónico.
4. Diseño estructural.

La supervisión del contrato deberá emitir certificación del avance y conformidad con la ejecución del personal profesional, lo cual constituye requisito previo para autorizar el pago.

SEGUNDO PAGO: El segundo pago del contrato, correspondiente a un 30% del valor total (IVA Incluido), podrá efectuarse al final del segundo mes de ejecución de acuerdo con la presentación del 100% de los siguientes entregables, a satisfacción del Supervisor del Contrato:

1. Estudio de Topografía.
2. Diseño arquitectónico.
3. Diseño estructural.
4. Estudios y diseños espacio urbano.
5. Diseño hidráulico, sanitario, de aguas lluvias, red contraincendios
6. Diseño eléctrico.

TERCER PAGO: El tercer pago del contrato, correspondiente a un 40% del valor total (IVA Incluido), podrá efectuarse a partir del final del tercer mes de ejecución contractual, con el requisito de presentación del 100% de los siguientes entregables, a satisfacción del Supervisor del Contrato:

1. Diseño de gas natural
2. Diseño de redes HVAC
3. Diseño cableado estructurado, red de voz y datos, circuito cerrado de televisión y
4. detección de incendios
5. Plan de gestión integral de obra (PGIO)
6. Plan de manejo de tránsito (PMT)
7. Presupuesto de obras y cronograma de ejecución
8. Especificaciones técnicas
9. Radicación de la licencia.
10. Entrega modelo BIM final.

Para lo cual deberán cumplirse, previamente, con lo siguiente:

- Recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la totalidad de los productos
- cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, con visto bueno del supervisor
- Balance de corte final del contrato, debidamente aprobado por la supervisión del contrato.
- Informe final del contrato, aprobado por la supervisión.
- Entrega a la entidad de todos los productos finales de entregables asociados al contrato y relacionados en la lista de tabla de entregables ANEXO TÉCNICO.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno del Supervisor del Instituto, junto con los requisitos adicionales requeridos por Infimanizales para efectos del pago.

- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales de todo el personal empleado, debidamente verificada y aprobada por el supervisor del contrato.

Todos los pagos estarán condicionados a la verificación técnica de los productos, según lo establecido en los términos contractuales. El contratista no podrá reclamar suma alguna por fuera de las fases y entregables expresamente reconocidos por la supervisión, en los porcentajes y momentos aquí indicados.

Para lo cual deberán cumplirse, previamente, con lo siguiente:

- Recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la totalidad de los productos
- cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, con visto bueno del supervisor
- Balance de corte final del contrato, debidamente aprobado por la supervisión del contrato.
- Informe final del contrato, aprobado por la supervisión.
- Entrega a la entidad de todos los productos finales de entregables asociados al contrato y relacionados en la lista de tabla de entregables ANEXO TÉCNICO.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno del Supervisor del Instituto, junto con los requisitos adicionales requeridos por Infimanizales para efectos del pago.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales de todo el personal empleado, debidamente verificada y aprobada por el supervisor del contrato.

Todos los pagos estarán condicionados a la verificación técnica de los productos, según lo establecido en los términos contractuales. El contratista no podrá reclamar suma alguna por fuera de las fases y entregables expresamente reconocidos por la supervisión, en los porcentajes y momentos aquí indicados.

Entregable / Mes de Ejecucion	1	2	3	4	5
1. Cronograma y plan de trabajo de estudios y diseños					
2. Estudio de suelos y diseño geotécnico en cumplimiento de lo dispuesto en el título h de la NSR 10					
3. Estudio de Topografía					
4. Diseño arquitectónico					
5. Diseño urbanístico y de paisajismo					
6. Diseño estructural					
7. Radicación de la licencia					
8. Diseño hidráulico, sanitario, de aguas lluvias, red contra incendios					
9. Diseño de gas natural					
10. Diseño de redes HVAC					
11. Diseño eléctrico y de iluminación					
12. Diseño cableado estructurado, red de voz y datos, seguridad humana incluyendo circuito cerrado de televisión y de detección de calor y humo					
13. Presupuesto de obras y cronograma de ejecución					
14. Especificaciones técnicas					
15. Plan de gestión integral de obra					
16. Plan de manejo de tránsito (PMT)					

Fuente: Elaboración propia

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura electrónica dirigida al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales, Infimanizales identificado con NIT 890801059 a través de Ventanilla Única (Carrera 22 No. 18-09 Torre B CAM, Manizales) o correo institucional de contacto@infimanizales.gov.co en el cual deberá adjuntar los siguientes:

- Informe de actividades en el que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales fijadas en la etapa correspondiente y adjuntar los soportes, esto es: entregables y productos fijados para cada etapa.

- Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de los entregables y productos fijados en la etapa respectiva.

- Certificación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

- Evidencia de reporte y registro en SECOP II de la factura, informe de actividades y parafiscales en la sección 7) Ejecución de contrato > Plan de pagos" conforme las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar los pagos INFIMANIZALES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 2: INFIMANIZALES solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3: Los pagos se realizarán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de ley, retenciones e impuestos o demás costos que pueda incurrir, los cuales deberán ser considerados por el proponente.

Nota 4: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Nota 5: El contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con la normatividad vigente, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para la selección de la oferta más favorable se determinan la evaluación de requisitos habilitantes y la calificación de las que resultan habilitadas, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en la plataforma de SECOP II.

11. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben allegarse en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

13. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del proyecto de consultoría adelantado.

14. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

15. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

16. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación de este. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación de este. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

17. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en

situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de Funcionarios Públicos o Contratistas.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando en un mismo proceso de contratación se encuentren oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
I. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.
L. No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
N. No presentar los documentos de la formación y experiencia del personal clave y no subsanar su entrega en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable".
O. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
P. Presentar la oferta extemporáneamente.
Q. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6.
R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2.
S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".
V. Las demás previstas en la ley y modificaciones dispuestas.

19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

20. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad éste se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las Entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los pliegos de condiciones.
F. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

21. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctima de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su conocimiento público afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencie el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPITULO I

ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente allegará el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

1.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

1.3 LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 **"**Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones**"**

1.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál Proceso presenta su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad contratante será responsable de estos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

1.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de los datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una

indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

1.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de los requisitos habilitantes, la calificación técnica y la asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiere sufrido variaciones.

1.7 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal podrá, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar audiencia en la cual se comunique la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación. En el evento que la Entidad determine la realización de la audiencia, deberá fijarla en el Cronograma y podrá hacerla presencialmente o a través del uso de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados. Además, se deberá dejar constancia de lo ocurrido mediante acta y/o grabación de esta, para promover la correcta gestión contractual. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: La Entidad procederá a instalar y desarrollar la audiencia para comunicar la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación. La Entidad iniciará la audiencia comunicando la respuesta a las observaciones frente al informe de evaluación, sin que ello implique una nueva oportunidad para presentar observaciones. Con posterioridad a ello se fijará el orden de elegibilidad a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las

propuestas para cada uno de los criterios contenidos en el CAPÍTULO IV ordenados de mayor a menor.

En caso de presentarse un empate, la Entidad dará aplicación al numeral 4.8 del presente documento.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

1.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

1.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 es deber de las entidades estatales de llevar a cabo la selección objetiva de los proponentes en los procesos de contratación, considerando entre otros aspectos, los requisitos habilitantes definidos en el numeral 1 de este artículo:

"(…)

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

(…)"

El numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 precisamente alude a procesos de concursos de méritos en los cuales se determinan criterios mínimos a evaluar en la selección de consultores:

"(…)

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

(…)"

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de la entidad contratante se realizará con la información del Certificado de Existencia y Representación Legal y el Registro Único de Proponentes (RUP) expedidos por la respectiva Cámara de Comercio según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, exceptuando la verificación correspondiente a proponentes extranjeros sin domicilio en el país conforme al parágrafo 2 del mismo.

"(…)

Artículo 6°. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal…"

"…En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito…"

"Parágrafo 2. El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."

(…)"

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6.

Igualmente, se reseña el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 respecto de la obligación de verificación de requisitos por medio del Registro Único de Proponentes:

"(…)

Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Parágrafo transitorio. Parágrafo sustituido por el art. 3, Decreto 579 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1° de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

(…)"

En cumplimiento de la normatividad vigente se considerarán los requisitos habilitantes definidos de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilita / No habilita
Capacidad Técnica	Habilita / No habilita
Capacidad Financiera	Habilita / No habilita
Capacidad Organizacional	Habilita / No habilita

2.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el

"Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

2.2 CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-04) de septiembre 29 de 2023, elaborado por Colombia Compra Eficiente, la capacidad jurídica se define como: *"la facultad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato y ii) de no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato".*

Los proponentes para el presente proceso de concurso de méritos pueden ser personas naturales, jurídicas o proponentes plurales, cuyo objeto social y servicios registrados se relacionen con el objeto y actividades de la consultoría a contratar. Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en la normatividad vigentes sobre la materia. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

Para acreditación de la capacidad jurídica, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

2.2.1 Carta de presentación de la propuesta

La oferta presentada por el proponente debe estar acompañada por una carta de presentación según el modelo que se adjunta a los pliegos de condiciones, incluyendo declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y contratar con Infimanizales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos, enmarcados de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. La carta de presentación se debe suscribir según las siguientes condiciones:

- Por el representante legal o persona facultada conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de personas jurídicas. (ver anexo No 1)

- Por la persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Por el representante legal o persona designada por parte, en el caso de los proponentes plurales.
- Por el apoderado, cuando se recurra a esta figura y en todo caso para los proponentes no domiciliados en Colombia, dando cumplimiento a las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (artículo 5 del Decreto 019 de 2012).

En razón al objeto de la consultoría, la propuesta debe estar avalada por un ingeniero civil, quien deberá suscribir la carta de la presentación y anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

> *"(…)*
> *ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.*
>
> *En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.*
>
> *PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios.*
>
> *(…)"*

2.2.2 Certificado de existencia y representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación de acuerdo con la naturaleza de cada uno. En el caso de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en atención al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, éstas deberán acreditar una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más en los documentos referenciados seguidamente. En este sentido, se presenta a continuación la forma de acreditar estos requisitos para cada tipo de proponente.

2.2.2.1 Personas jurídicas

Los proponentes que sean personas jurídicas domiciliadas en Colombia deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que llevará a cabo el objeto contractual para InfiManizales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social le permite llevar a cabo el contrato objeto del presente proceso. En todo caso, la persona jurídica deberá acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años desde su constitución legal, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, como garantía de permanencia, solidez y trayectoria en el mercado.

En los casos en que la Existencia y Representación Legal sea certificada por una entidad diferente, en razón a sus competencias y la naturaleza del proponente, éste deberá presentar el certificado con la vigencia y condiciones señaladas anteriormente, que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior a la fecha del cierre del proceso.

El proponente, persona jurídica, deberá acreditar, de acuerdo con los estatutos sociales, la capacidad o autorización del representante legal para suscribir contratos por el valor de la propuesta presentada, debiendo presentar, en los casos que presente restricciones, documento de autorización del órgano competente del proponente para comprometerlo en la presentación de propuestas y la suscripción del contrato que eventualmente se derive del proceso. Se debe anexar copia del documento de identificación del representante legal del proponente.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de estos.

Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad en el presente proceso, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso, este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia certificada en consultoría de estudios y diseños para edificaciones de uso institucional, comercial o destinadas a lugares de reunión, ejecutada en los últimos diez (10) años. Esta experiencia deberá estar soportada mediante contratos terminados y/o certificaciones de terminación expedidas por

entidades públicas o privadas, en las que se indique claramente el objeto del contrato, el alcance de los servicios, las fechas de ejecución y la conformidad en la prestación del servicio, de conformidad con los principios de idoneidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993.

2.2.2.2 Personas naturales

En el caso de personas naturales, éstas deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio donde se encuentre domiciliado, en el cual debe constar que la actividad mercantil registrada tiene relación con el objeto contractual definido para el presente proceso. La fecha de expedición del documento que acredite la inscripción en el Registro Mercantil deberá estar vigente y ser expedido en una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Se debe anexar copia del documento de identificación del proponente.

- **Persona natural extranjera:** Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.
- **Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:** deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.
- **Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:** acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más.

Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

2.2.2.3 Consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas (proponentes plurales)

Los proponentes plurales, en atención a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se presentan proponentes plurales como promesas de sociedad futura, se les dará

el tratamiento de consorcios. El proponente plural deberá diligenciar el Formato correspondiente incluido dentro del presente proceso, que deberá suscribirse por cada integrante y en el cual se indicará como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación de cada uno de sus integrantes, especificando nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Términos y extensión de la participación de los integrantes del proponente plural.
- Designación de la persona que representará al proponente plural.
- Reglas básicas de la relación entre los integrantes del proponente plural, su responsabilidad, y la distribución de porcentajes de participación.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación

Igualmente, se deberá anexar documento de constitución del proponente plural, y cada uno de los integrantes deberá acreditar la existencia y representación legal o la inscripción en el registro mercantil de forma individual según su naturaleza y en los términos señaladas para proponentes individuales. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Se debe contar igualmente con Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin autorización previa y expresa por parte de la entidad contratante. En el evento que el proponente plural resulte adjudicatario, deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria lo cual será requisito para la suscripción del contrato.

2.2.2.4. Proponentes no domiciliados en Colombia

Las personas jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia deber acreditar la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998, para los Estados que forman

parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"; en los casos restantes deberán surtir trámite de legalización.

Asimismo, el proponente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo que deberá constar en el poder otorgado. Se deberá presentar copia del documento de identificación tanto del apoderado en Colombia y del representante o persona autorizada en su domicilio principal. Estos documentos deberán presentarse con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento de resultar adjudicatario, el proponente sin domicilio ni sucursal en Colombia deberá constituir una sucursal en Colombia, como condición requerida para la ejecución del contrato. Si las actividades económicas del proponente no domiciliado en Colombia están sometidas la vigilancia o control de autoridad nacional o local, deberá presentar los trámites requeridos por la autoridad respectiva para poder desarrollar sus actividades en el país.

2.2.3 Documentos del representante legal, persona autorizada o designada o apoderado del proponente

El proponente deberá anexar los siguientes documentos de su representante legal, apoderado o persona autorizada o debidamente designada para presentar la propuesta:

- El proponente debe presentar fotocopia del documento de identidad válido del representante legal, persona autorizada y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales correspondientes.

- El proponente debe presentar fotocopia de la libreta militar de su representante legal, persona autorizada y/o su apoderado, siempre que aplique. Igual documentación deberá presentarse para cada uno de los representantes legales de los miembros del proponente plural.

2.2.4 Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el literal C del título II de la Guía de garantías en proceso de contratación de Colombia Compra Eficiente (G-GPC-01), el proponente debe adjuntar a la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta que deberá amparar los siguientes eventos en relación con el presente concurso de méritos y los términos establecidos en el pliego de condiciones con el fin de asegurar la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos del contrato por parte del adjudicatario.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía requerida deberá cumplir las siguientes condiciones y deberá estar suscrita por la entidad o empresa que la otorga y el proponente en manifestación de aceptación:

AMPARO	BENEFICIARIOS	SUFICIENCIA	VIGENCIAS
Garantía de seriedad de la oferta	Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales Infimanizales	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.	tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

El tomador de la garantía será el proponente según las siguientes condiciones:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el proponente o adjudicatario, según la etapa del proceso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si el nuevo plazo no se encuentra cubierto por la garantía presentada. La fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 de la ley 1150 de 2007. La entidad contratante verificará la existencia, contenido y validez de garantía de seriedad de la oferta directamente con la entidad o empresa que la otorgue, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Circular Conjunta 001 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2.2.5 Acreditación de aportes a seguridad social y aportes parafiscales

En atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, el oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales a la Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en relación con sus empleados. Esta certificación, según el artículo citado de la ley 789 de 2002, deberá:

 "(…)
 Ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 (…)"

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, hasta el mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

- Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor fiscal que certificó el cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje en los casos que corresponda.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar, en forma independiente y en los términos referenciados anteriormente, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje.

Cuando el proponente sea persona natural, la certificación será expedida por un contador o por revisor fiscal, según corresponda o en su defecto deberá estar suscrita por el mismo oferente. Asimismo, deberá presentar las planillas de pago de aportes correspondientes a los

seis (6) meses anteriores al cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si el proponente es extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales y afiliaciones al sistema de seguridad social, según aplique, del país de origen o domicilio principal.

La información brindada para el cumplimiento de este requisito se entenderá brindada bajo la gravedad de juramento y podrá ser verificada por la entidad contratante.

2.2.6 Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes (RUP).

Los proponentes deberán presentar certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015. La información en él contenida deberá estar vigente y en firme a la fecha de evaluación de las propuestas.

En caso de encontrarse en trámite la renovación del Registro, el proponente podrá participar en el proceso con la información que se encuentre en firme al momento de presentar la oferta, de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de julio 15 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar clasificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel identificando los bienes obra y servicios que ofrecerán a las entidades estatales. Para el objeto a contratar y de acuerdo con la clasificación UNSPSC presentada por Colombia Compra eficiente. UNSPSC, los códigos de bienes más cercanos referente a la actividad a contratar son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de proyectos
81000000 servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 ingeniería civil y arquitectura 81101600 ingeniería mecánica 81101700 ingeniería eléctrica y electrónica

El proponente y cada integrante de Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con al menos dos (2) de las clasificaciones descritas en el anterior cuadro.

Para proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes en los términos solicitados.

En atención a la normatividad vigentes, no se encuentran obligados a la presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

2.2.7 Registro único tributario - RUT

El proponente deberá presentar su Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de manera individual. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito de forma individual, y, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, se deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural, como requisito de perfeccionamiento.

2.2.8 Consulta de antecedentes

Con la presentación de la oferta, cada proponente, los miembros de consorcios o uniones temporales, sus representantes legales, apoderados y/o personas designadas para presentar la propuesta deberán, mediante documento escrito, otorgar autorización a Infimanizales para consultar en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación que, el proponente y su representante, no presenten antecedentes disciplinarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, ante la Contraloría General de la República; no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales según el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; y ante la Policía Nacional, y no presenten antecedentes judiciales en atención al artículo 94 del Decreto ley 19 de 2012 ni multas o medidas correctivas (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia), según el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia de la Ley 1801 de 2016.

La verificación de los antecedentes relacionados será realizada por los funcionarios designados de Infimanizales. Si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

2.2.9 Verificación registro deudores alimentarios morosos

Las personas naturales proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas de los proponentes individuales e integrantes de proponentes plurales deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/). En caso de que alguna de las personas obligadas a presentar este certificado presente inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como No Habilitado.

2.2.10 Multas, sanciones y efectividad de las garantías

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, Infimanizales verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP la existencia de multas y sanciones que impidan al proponente o a sus integrantes la contratación con entidades estatales, caso en el cual se calificará como No habilitado.

> *"(…)*
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
> *d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así*

como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

(…)"

2.2.11 Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y al Instituto, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de las demás acciones legales judiciales que se derives de este incumplimiento.

2.2.12 Control al lavado de activos y financiación del terrorismo

La persona natural, el representante legal o la persona autorizada o designada para la presentación de la oferta deben acreditar, mediante declaración bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la empresa, consorcio u unión temporal se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos o financiación del terrorismo.

2.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.3.1. Experiencia mínima del proponente

En atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar experiencia adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato.

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación mediante certificaciones de hasta tres (3) contratos completamente ejecutados (no en ejecución) a la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea consultoría en la elaboración de estudios y diseños de infraestructura de edificaciones de uso institucional o comercial o lugares de reunión, que totalicen un área igual o superior a doce mil metros

cuadrados (12.000 m^2) y que incluya como mínimo, dentro de su alcance, la realización de diseños arquitectónico y estructural, en cada contrato aportado.

La sumatoria del valor total de los contratos ejecutados y relacionados para acreditar la experiencia requerida como requisito habilitante, deberá ser como mínimo del cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) así:

SMMLV Presupuesto oficial	SMMLV Mínimos habilitantes
602,0	602,0

Estos contratos deberán estar debidamente reportados en el respectivo Registro Único de Proponentes con alguno de los siguientes códigos UNSPSC definidos en el tercer nivel y deben haber sido suscritos y ejecutados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1796 de 2016 (julio 13 de 2016):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de proyectos
81000000 servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 ingeniería civil y arquitectura 81101600 ingeniería mecánica 81101700 ingeniería eléctrica y electrónica

Si el proponente acredita en el RUP y en el formato de experiencia más de tres (3) contratos, la entidad contratante ordenará los contratos del más reciente al más antiguo y tendrá en cuenta los tres (3) más recientes.

Cuando los contratos relacionados para acreditar experiencia correspondan a la participación del proponente como integrante de consorcios o uniones temporales, el valor para tener en cuenta será el resultado del valor del contrato por su porcentaje de participación en la figura plural correspondiente. Cada uno de los integrantes del proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual. Para efectos de habilitación, la experiencia del proponente plural será la sumatoria de las experiencias individuales de forma proporcional a la participación expresada en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

En este caso, el número máximo de contratos para habilitar experiencia será, igualmente, de máximo tres (3) en total.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia solicitada como requisito habilitante deberán estar suscritas por el representante legal u ordenador de gasto de la empresa o entidad contratante, y contener, por lo menos, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y su identificación.
- Dirección, teléfono y correo electrónico del contratante.
- Nombre o razón social del contratista y su identificación.
- Número del contrato.
- Objeto y alcance o actividades donde se constante el cumplimiento de la experiencia exigida.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla.
- Porcentaje de participación, para el caso de contratos suscritos en calidad de proponente plural.

No se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

En el caso que se acredite experiencia con contratos ejecutados en el exterior por proponentes nacionales o extranjeros, las certificaciones deberán ser presentadas atendiendo lo establecido la Ley 455 de 1998 y en idioma castellano. Cuando el valor se exprese en moneda diferente al peso colombiano, se realizará la conversión del valor ejecutado a dólares de Estados Unidos de América y, posteriormente, se convertirán a pesos colombianos aplicando la tasa representativa de mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de inicio de ejecución del contrato que se aporta.

No serán tenidas en cuenta certificaciones correspondientes a subcontratos ni auto certificaciones de experiencia. Tampoco se podrá acreditar experiencia mediante certificaciones expedidas a uno de los integrantes del proponente plural por parte de otro integrante de éste.

Nota 1: Las certificaciones que no contengan todos los requisitos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de calificación de propuestas. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la

propuesta. Infimanizales, se reserva el derecho de verificar las certificaciones durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, Infimanizales podrá solicitar información adicional. Reservándose el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

2.3.2. PARA SUBCONTRATOS

Para efectos de acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos

2.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el proponente que tenga la calidad de emprendimiento o empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio Colombia, podrá acreditar la experiencia solicitada como requisito habilitante con la presentación de tres (3) certificaciones cuya sumatoria del valor total ejecutado sea como mínimo el 80% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

SMMLV Presupuesto oficial	SMMLV Mínimos habilitantes
602,0	481,6

En el caso de los proponentes plurales, para aplicar a este criterio diferencial, al menos uno de los integrantes debe cumplir con la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y su participación en la figura plural no podrá ser inferior al diez por ciento (10%).

Para la acreditación de la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres se atenderá los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto referenciado que se presenta a continuación:

"(…)

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

(…)"

2.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYME

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el proponente que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en Colombia podrá certificar la experiencia solicitada como requisito habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos, cumpliendo las demás condiciones establecidas en el presente documento para la experiencia. Los proponentes plurales requerirán, para aplicar este criterio diferencial, que al menos uno de los integrantes posea la calidad de Mipyme y que su participación no sea del inferior al diez por ciento (10%) de la figural plural.

La condición de Mipyme se establece de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015, y para su acreditación se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 de la misma norma y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- También podrá acreditarse la condición de Mipyme mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes que acrediten conjuntamente las condiciones de emprendimiento y empresas de mujeres y de Mipyme podrán aplicar ambos beneficios diferenciales.

2.3.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar, junto con la presentación de las ofertas, el personal mínimo calificado requerido para garantizar la adecuada ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este personal deberá cumplir con los perfiles y requisitos de formación y experiencia detallados a continuación:

No.	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General Mínima Requerida (años)	Experiencia Específica (años)	Cantidad	Dedicación
1	**DIRECTOR DE PROYECTO**	Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente con especialización en Diseño o Gerencia de Proyectos o afines	Igual o superior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente acreditados mediante certificados adjuntos a la propuesta; dichos documentos deben venir acompañados del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA.	Experiencia específica certificada de participación como gerente y/o director y/o coordinador en máximo tres (3) proyectos de consultoría de estudios y diseños para la construcción o adecuación o ampliación de infraestructura para los usos referenciados en tabla J.1.1-1 del título J de la NSR-10 de clasificación Comercial Y/O Institucional y/o lugares de reunión de uso público o privado, cuya	1	50%

				área sumada sea igual o superior a 6.000 m2.		
2	**COORDINADOR DE DISEÑOS**	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial con especialización en diseño o gerencia de proyectos o afines y	Igual o superior a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente acreditados mediante certificados adjuntos a la propuesta; dichos documentos deben venir acompañados del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA.	Experiencia específica certificada de participación como coordinador, en máximo tres (3) proyectos de consultoría de estudios y diseños para la construcción o adecuación o ampliación de infraestructura para los usos referenciados en tabla J.1.1-1 del título J de la NSR-10 de clasificación Comercial Y/O Institucional y/o lugares de reunión de uso público o privado, cuya área sumada sea igual o superior a 6.000 m2.	1	100%
3	**ARQUITECTO**	Arquitecto con título de formación avanzada en modalidad de especialización en diseño	Igual o superior a ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente acreditados mediante certificados adjuntos a la propuesta; Se requiere que allegue Certificado de Vigencia del CPNAA.	Experiencia específica certificada de participación en máximo tres (3) proyectos de diseños arquitectónicos para la construcción o adecuación o ampliación de infraestructura para los usos referenciados en tabla J.1.1-1 del título J de la NSR-10 de clasificación Comercial Y/O Institucional y/o lugares de	1	100%

				reunión de uso público o privado, cuya área sumada sea igual o superior a 6.000 m2.		
4	**ARQUITECTO PAISAJISTA**	Arquitecto con formación complementaria en Urbanismo y/o Paisajismo	Igual o superior a ocho (5) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente acreditados mediante certificados adjuntos a la propuesta; Se requiere que allegue Certificado de Vigencia del CPNAA.	Experiencia específica certificada de participación en máximo tres (3) proyectos de diseños arquitectónicos Urbanísticos para la construcción o adecuación o ampliación de infraestructura para los usos referenciados en tabla J.1.1-1 del título J de la NSR-10 de clasificación Comercial Y/O Institucional y/o lugares de reunión de uso público o privado, cuya área sumada sea igual o superior a 6.000 m2.	1	50%
5	**MODELADOR BIM**	Arquitecto o Ingeniero Civil con formación complementaria en AutoCAD, REVIT y modelación BIM	Igual o superior a ocho (5) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente acreditados mediante certificados adjuntos a la propuesta; Se requiere que allegue Certificado de Vigencia del	Experiencia específica certificada de participación en máximo tres (3) proyectos de Modelación BIM de proyectos de construcción o adecuación o ampliación de infraestructura de uso público o privado, cuya área sumada sea igual o superior a 6.000 m2.	1	100%

			CPNAA.			
6	**INGENIERO ESTRUCTURAL**	Ingeniero civil, con título de formación avanzada en modalidad de especialización en Estructuras	Igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente acreditados mediante certificados adjuntos a la propuesta	Experiencia específica certificada de participación en máximo tres (3) proyectos de diseño estructural, reforzamiento o estudios de vulnerabilidad sísmica para la construcción o adecuación o ampliación de infraestructura para los usos referenciados en tabla J.1.1-1 del título J de la NSR-10 de clasificación Comercial Y/O Institucional y/o lugares de reunión de uso público o privado, cuya área sumada sea igual o superior a 6.000 m2.	1	100%
7	**INGENIERO HIDRÁULICO Y RCI**	Ingeniero civil o ingeniero hidráulico o ingeniero hidrosanitario o ingeniero sanitario o afines, con título de formación avanzada en modalidad de especialización en hidráulica o afines	Igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente acreditados mediante certificados adjuntos a la propuesta	Experiencia específica certificada de participación en máximo tres (3) proyectos de consultoría de estudios y diseños de redes hidrosanitarias y Redes Contraincendios de edificaciones, cuya área sumada sea igual o superior a 6.000 m2.	1	100%

8	**INGENIERO ELECTRICISTA Y DE REDES ESPECIALES**	Profesional en ingeniería eléctrica con posgrado en áreas relacionadas o afines al componente eléctrico o de redes especiales complementarias	Igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente acreditados mediante certificados adjuntos a la propuesta	Experiencia específica certificada de participación en máximo tres (3) proyectos de consultoría de estudios y diseños de redes eléctricas, voz, datos y redes especiales para edificaciones, cuya área sumada sea igual o superior a 6.000 m2.	1	100%
9	**INGENIERO MECÁNICO**	Ingeniero Mecánico con matrícula profesional vigente.	Igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente acreditados mediante certificados adjuntos a la propuesta	Experiencia específica certificada de participación en máximo tres (3) proyectos de consultoría de estudios y diseños de redes HVAC para edificaciones, cuya área sumada sea igual o superior a 3.000 m2.	1	50%
10	**INGENIERO REDES DE GAS**	Ingeniero civil o ingeniero hidráulico o ingeniero mecánico o afines, con título de formación avanzada en modalidad de especialización en redes de gas, con matrícula profesional vigente.	Igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente acreditados mediante certificados adjuntos a la propuesta	Experiencia específica certificada de participación en máximo tres (3) proyectos de consultoría de estudios y diseños de redes de gas para edificaciones, cuya área sumada sea igual o superior a 3.000 m2.	1	50%

11	**INGENIERO AMBIENTAL (PGIO - PMT)**	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Civil o Arquitecto con título de formación avanzada en Área Ambiental	Igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente acreditados mediante certificados adjuntos a la propuesta	Experiencia específica certificada de participación en máximo tres (3) proyectos de estudios para elaborar los Planes de Gestión Integral de Obra y Planes de manejo de Trafico para edificaciones, cuya área sumada sea igual o superior a 3.000 m2.	1	50%
12	**PROFESIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS**	Arquitecto o Ingeniero civil o administrador de obras civiles con matrícula profesional vigente	Igual o superior a cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula, y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente acreditados mediante certificados adjuntos a la propuesta	Experiencia específica certificada de participación en máximo tres (3) proyectos de estudios para elaboración del componente presupuestal y de programación de edificaciones, cuya área sumada sea igual o superior a 6.000 m2.	1	100%

NOTA 1: El proponente deberá suministrar en su propuesta la totalidad de las hojas de vida y las certificaciones que acrediten la experiencia y formación académica de cada uno de los integrantes del equipo relacionado.

NOTA 2: La experiencia acreditada se contabilizará de acuerdo con la normatividad vigente para la respectiva profesión, la cual deberá ser certificada. La propuesta deberá venir acompañada de las correspondientes tarjetas profesionales, y certificaciones de vigencia de las matrículas.

NOTA 3: La formación académica de todo el personal requerido se acreditará presentando: diploma de pregrado y posgrados (para perfil requerido) y/o acta de grado. La veracidad de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por Infimanizales.

NOTA 4: Se debe anexar CARTA DE INTENCIÓN para cada uno de los perfiles señalados, de conformidad con el modelo suministrado por la entidad.

NOTA 5: En caso de requerir el cambio de alguno de los profesionales aportados inicialmente para el desarrollo de la consultoría, se deberá presentar la hoja de vida y documentación de soporte del reemplazante, el cual deberá ser de igual o mayor perfil.

La entidad contratante tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional.

El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contratante contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Los integrantes del equipo de trabajo, según la instancia definida por la entidad contratante para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de éstos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
- Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
- Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
- Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.

La acreditación de los requisitos del equipo mínimo exigido se realizará con los siguientes documentos:

- Se debe anexar copia del documento de identidad del profesional del equipo mínimo propuesto.
- La formación Académica exigida en Educación Superior, que incluye pregrado (Técnico, Tecnólogo, Profesional Universitario) y posgrado (Especialización, Maestría, Doctorado) deberá certificarse a través de copia del acta de grado y/o diploma expedido por institución autorizada en Colombia. En el caso de títulos obtenidos en el exterior, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación.
- Se debe presentar adicionalmente copia de la matrícula o tarjeta profesional expedida por la autoridad competente y el certificado de vigencia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- La experiencia deberá acreditarse por medio de certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas en las que conste el nombre y documento de identificación del contratante, tipo de vinculación, cargo u objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización de la vinculación, funciones o actividades desarrolladas, datos de contacto del contratante (dirección, teléfono y correo electrónico), y nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

2.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Con base en lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratante verificará las condiciones habilitantes de la capacidad financiera de los proponentes para el desarrollo del objeto del contrato, considerando los indicadores propuestos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La verificación de estos indicadores se realizará con la información contenida en el RUP danto cumplimiento a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015:

"(…)
Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

(…)"

De acuerdo con lo anterior, y considerando el análisis del sector, además de las condiciones de ejecución establecidas para el contrato, se han definido los siguientes requisitos de capacidad financiera a ser cumplidos por parte de los proponentes para su habilitación:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo Corriente dividido entre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,6.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido entre Activo Total	Menor o igual a 0.55.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividido entre Gastos de Intereses	Mayor o igual al 1,5 o Indeterminado (cuando los gastos de intereses son cero).
Capital de Trabajo	Diferencia entre Activo Corriente y Pasivo Corriente	Mayor o igual a 33% del Presupuesto oficial

Para el caso de proponentes plurales, los valores a acreditar para habilitación serán los anteriormente relacionados y el cálculo de los respectivos índices se realizará de la siguiente manera:

INDICADOR	FÓRMULA PARA PROPONENTES PLURALES
Liquidez	Sumatoria del Activo Corriente de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria del Pasivo Corriente de cada proponente por su porcentaje de participación.

INDICADOR	FÓRMULA PARA PROPONENTES PLURALES
Nivel de Endeudamiento	Sumatoria del Pasivo Total de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria del Activo Total de cada proponente por su porcentaje de participación.
Razón de Cobertura de Intereses	Sumatoria del Utilidad Operacional de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria de Gastos de Intereses de cada proponente por su porcentaje de participación.
Capital de trabajo	Sumatoria del Activo Corriente de cada proponente por su porcentaje de participación menos la Sumatoria del Pasivo Corriente de cada proponente por su porcentaje de participación.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, los proponentes que no tengan la condición de Mipymes deberán acreditar los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de la capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 1,6.
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,55
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual al 1,5.
Capital de trabajo	Mayor o igual a 33% del Presupuesto oficial

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el cálculo del capital de trabajo requerido para el presente proceso se tiene en cuenta que la duración estimada de ejecución es inferior a 12 meses por lo cual se aplica la siguiente fórmula para establecer el requisito habilitante presentado:

Capital de trabajo requerido = Presupuesto Oficial × 33%

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Mipymes, los indicadores a acreditar son los siguientes, considerando las aclaraciones anteriores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 1,6.
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,55
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual al 1,5.
Capital de trabajo	Mayor o igual a 25% del Presupuesto oficial

2.4.1. Capacidad organizacional

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional para habilitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 para lo cual se tendrá en cuenta la información presentada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2. Los indicadores para tener en cuenta son los siguientes:

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional para habilitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015. Los indicadores a tener en cuenta son los siguientes según sus respectivas fórmulas:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional dividido entre Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional dividido entre Activo Total

Para los proponentes plurales, el cálculo de los indicadores se realizará de la siguiente manera según los parámetros determinados en la normatividad y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación – Versión 3 (CCE-EICP-MA-04) de septiembre 29 de 2023:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Sumatoria de la Utilidad Operacional de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria del Patrimonio de cada proponente por su porcentaje de participación.
Rentabilidad del Activo	Sumatoria de la Utilidad Operacional de cada proponente por su porcentaje de participación dividido entre la Sumatoria del Activo Total de cada proponente por su porcentaje de participación.

Los proponentes que no tengan la calidad de Mipymes deberán acreditar capacidad organizacional según los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,03

Para proponentes que demuestren la condición de Mipymes los indicadores para acreditar capacidad organizacional son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,02

2.4.2. Acreditación De Capacidad Financiera Y Organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación procederá con la presentación de la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El Formato que corresponda (Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado). En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato que corresponda (Capacidad financiera y organizacional para extranjeros) y los documentos señalados en los puntos anteriores, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos de estados financieros será el último año fiscal, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato que corresponda (Capacidad financiera y organizacional para extranjeros). El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

2.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso, según los criterios definidos en las secciones precedentes, serán calificadas para determinar la oferta más favorable para la entidad contratante. De acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el proceso de selección de consultores no se podrá tener en cuenta el precio como factor de evaluación. En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala que:

> *"(…)*
> *Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *(...)*

Según lo expuesto, para la evaluación de las propuestas se establecen los siguientes criterios que determinarán una asignación máxima de cien (100) puntos distribuidos así:

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO
10.1 Experiencia específica adicional del proponente.		47,5
Criterios adicionales del equipo de trabajo.	10.2 Formación académica adicional del equipo de trabajo.	20.0

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO
	10.3 Experiencia adicional del equipo de trabajo.	20.0
10.4 Apoyo a la industria nacional		10.0
10.8 Factor de sostenibilidad.		1.0
10.9 Vinculación de personal con discapacidad		1.0
10.10 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.		0,25
10.11 Criterios diferenciales para MiPymes.		0,25
Total		**100.0**

2.5.1. Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente (Máximo 47,5)

La entidad contratante evaluará experiencia específica de los proponentes teniendo en cuenta contratos adicionales a los presentados para habilitación, para lo cual se considerarán las siguientes condiciones:

Se otorgará un puntaje máximo de veintidós coma cinco (22,5) puntos para los proponentes que acrediten máximo dos (2) contratos adicionales que tengan por objeto la consultoría para elaboración de estudios y diseños de infraestructura de edificaciones de uso institucional o comercial o lugares de reunión, y cuyo sumatoria del valor total contratado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Verificado el cumplimiento de esta condición se otorgará el puntaje máximo de por este criterio.

Si los contratos adicionales acreditados, totalizan un valor inferior al señalado anteriormente, el puntaje asignado al proponente será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje proponente} = \frac{22{,}5 \times \text{Sumatoria de valor de 2 contratos adicionales acreditados}}{2 \times \text{Presupuesto oficial del proceso de selección}}$$

Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos, distribuidos como se indica seguidamente a los proponentes que acrediten la ejecución de las siguientes actividades en cualquiera de los dos (2) contratos aportados para evaluación de experiencia específica adicional:

- Puntaje de cinco (5) por acreditación de ejecución de diseño estructural.
- Puntaje de cinco (5) por acreditación de ejecución de diseño arquitectónico.
- Puntaje de cinco (5) por acreditación de ejecución de diseño de redes hidrosanitarias.
- Puntaje de cinco (5) por acreditación de ejecución de diseño de redes eléctricas y complementarias.

Se otorgará puntaje máximo de cinco (5) puntos, si el área sumada de los dos (2) contratos aportados para evaluación de experiencia específica adicional, es igual o superior a doce mil metros cuadrados (12.000 m^2).

Si esta área total es inferior al señalado anteriormente, el puntaje asignado al proponente se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje proponente} = \frac{5 \times \text{Sumatoria del área de 2 contratos adicionales acreditados}}{12.000}$$

2.5.2. Formación Académica Adicional Del Equipo De Trabajo (Máximo 20 puntos)

Se otorgará puntaje máximo de veinte (20) puntos por formación académica adicional del equipo de trabajo mínimo propuesto como requisito habilitante. Este puntaje se distribuirá así: cuatro (4) puntos por cada profesional del equipo mínimo propuesto, que acredite uno o más títulos de posgrado adicionales al exigido, o si el título de posgrado acreditado como requisito habilitante corresponde a nivel de maestría o doctorado. No se acumularán puntajes individualmente por cada profesional en caso de concurrencia de acreditación de condiciones.

2.5.3. Experiencia adicional del equipo de trabajo. (Máximo 20 puntos)

Se otorgará puntaje máximo de veinte (20) puntos por experiencia específica adicional del equipo de trabajo mínimo propuesto como requisito habilitante, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: cuatro (4) puntos por cada profesional del equipo mínimo propuesto que acredite uno o más proyectos adicionales de experiencia específica, diferente a los presentados como requisitos habilitantes.

2.5.4. Apoyo a la industria nacional

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la ley 816 de 2003 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la entidad contratante asignará la siguiente puntuación a los proponentes, según el origen de su oferta, como apoyo a la industria nacional:

COMPONENTE DE SERVICIOS NACIONALES	PUNTAJE
Servicios nacionales o provenientes de países con acuerdos de trato nacional para compra estatales con Colombia.	10
Servicios extranjeros sin aplicación de principio de reciprocidad con incorporación de servicios o componentes nacionales	5
Servicios extranjeros sin aplicación de principio de reciprocidad y sin componentes nacionales	0

Se considerarán servicios de origen nacional los prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, lo que se verificará en el Registro Único de Proponentes, y cuyo personal vinculado para la ejecución del contrato sea en su totalidad de nacionalidad colombiana, lo cual indicará en el anexo correspondiente del presente proceso de selección. En cuanto a servicio provenientes por países con acuerdos de trato nacional en contratación estatal, el proponente deberá señalar y presentar con su propuesta el acuerdo respectivo.

En el caso de servicios prestados por extranjeros con componente nacional, los proponentes deberán indicar esta condición en su oferta y en el anexo respectivo. Para obtener el puntaje asignado a proponentes que incorporen componente nacional, la proporción de personal vinculado para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección no podrá ser inferior al 40%, comprometiéndose a mantener esta proporción durante la totalidad de la ejecución.

2.5.5. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 27/01/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

2.5.6. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

Infimanizales asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.*

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato – *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional* obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Infimanizales asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.5.7. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Infimanizales asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – *Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal

técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Infimanizales únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – *Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – *Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – *Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros*, presente el Formato – *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

2.5.8. Incentivo a la vinculación de personal con discapacidad

Con el fin de estimular la vinculación de trabajadores con discapacidad según lo establecido en la Ley 1618 de 2013, la entidad contratante otorgará 1 punto a los proponentes que acrediten el cumplimiento del número mínimo de trabajadores con discapacidad en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

> *"(…)*
> *Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*
>
> *1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fis-cal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Tra-bajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

(…)"

Para esto debe presentar: i) el Formato – *Vinculación de personas con discapacidad* – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato *Vinculación de personas con discapacidad*, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

2.5.9. Factor de Sostenibilidad

La entidad contratante asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato (Factor de sostenibilidad), y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.
- En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.
- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.
- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.
- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.
- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar.

2.5.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la entidad contratante otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) a los proponentes que acrediten la condición emprendimiento o empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio Colombia, para lo cual se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la norma citada para su acreditación.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – *Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres* y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

2.5.11. Criterios diferenciales para mipyme

Se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, aplicando, para tal efecto, lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como lo correspondiente a los artículos 2.2.1.13.2.1 a 2.2.1.13.2.5 del Decreto Nacional 1074 de 2015.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

2.5.12. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

En la evaluación de las propuestas presentadas se dará aplicación a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en cuanto a sanciones a contratistas, según se indica:

> *"(…)*
> *Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en*

el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

(…)"

De acuerdo con lo anterior, en el caso que el proponente haya sido objeto de las sanciones que se describen en el artículo referenciado, la puntuación obtenida en la calificación de la propuesta, previa a la aplicación de este procedimiento, se reducirá en 2 puntos, y el puntaje así obtenido será el definitivo.

2.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de

anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 9 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 9 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 9 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 9 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 9 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 9 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 9 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate

se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.7. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

A continuación, se discriminan los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.

Estampilla pro Universidad de Caldas-Universidad Nacional Sede Manizales 2%
Estampilla Pro Adulto Mayor del 2%
Estampilla pro cultura 2%
Tasa pro deporte y recreación 0.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar 2%

Impuesto de industria y comercio
IVA: 19%.
Garantías
Pólizas

2.8. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

2.9. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe realizar un análisis de los riesgos previsibles de la contratación que consideren su estimación, tipificación y asignación, lo cual debe quedar considerado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Esta obligación se encuentra también considerada en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 que indica la inclusión del análisis de riesgos y la forma de mitigarlo en los estudios y documentos previos de los procesos contractuales, y, en la misma norma, el

artículo 2.2.1.1.1.6.3 que las entidades estatales deben "*evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*. Por su parte, el artículo 3 del decreto 1510 de 2013 define el riesgo como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

La Matriz – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos

Con el fin de llevar a cabo la estimación, tipificación y asignación de riesgos contractuales para el presente proceso de selección de consultoría, el presente análisis se estructura a partir de las conceptualizaciones y definiciones aportadas por el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) elaborado por Colombia Compra Eficiente. De igual forma, el análisis se sustenta en lo establecido en el documento Conpes 3714 de 2011: Del Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública. La matriz de riesgos resultante del análisis para el objeto del presente proceso contractual con las consideraciones descritas se anexa al presente estudio.

2.11. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz de Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.12. ACUERDOS COMERCIALES

Para el caso de Infimanizales como entidad pública descentralizada del orden municipal, el análisis de acuerdos comerciales para la contratación de servicios de elaboración de estudios y/o diseños bajo la figura de consultoría sería el siguiente según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 Versión 2 de noviembre 8 de 2024):

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí		No	No	No
	México	Sí		N/A	No	
	Perú	Sí		No	No	No
Canadá		Sí		N/A	No	
Chile		Sí	Sí	No	Sí (33)	No
Corea		Sí		No	No	No
Costa Rica		Sí		No	No	No
Estados Unidos		Sí		No	No	No
Estados AELC		Sí		No	Sí (33)	No
México		Sí		N/A	No	
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí		Sí	No	
Unión Europea		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	Sí

Fuente: Elaboración propia con información de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para la determinación de los valores aplicables se consulta la referencia de los Derechos Especiales de Giro publicada por el Fondo Monetario Internacional, para el día 14 de enero de 2026 (https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx), como se observa en la siguiente información:

Tasas de DEG a partir de: Enero 14 2026 Go

Miércoles 14 de enero de 2026				
Unidad monetaria	Monto de la moneda según la Regla O-1	Tipo de cambio [1]	Equivalente en dólares estadounidenses	Variación porcentual del tipo de cambio frente al dólar estadounidense con respecto al cálculo anterior
Yuan chino	1.0993	6.97085	0,157700	0,002
Euro	0,37379	1.16485	0,435409	-0,171
Yenes japoneses	13.452	158,50500	0,084868	0,221
Libra británica	0,080870	1.34495	0,108766	-0,163
dólar estadounidense	0,57813	1.00000	0,578130	
			1.364873	
		EE.UU.$1,00 = DEG	0,732669 [2]	0,054 [3]
		DEG1 = US$	1.364870 [4]	

Notas a pie de página

1 Los tipos de cambio del yen japonés y del renminbi chino se expresan en términos de unidades monetarias por dólar estadounidense; otros tipos se expresan como dólares estadounidenses por unidad monetaria. El renminbi chino se refiere al nombre de la moneda, mientras que el yuan chino se refiere a la unidad monetaria.

2 La Regla O-2 (a) del FMI define el valor del dólar estadounidense en términos de DEG como el recíproco de la suma de los equivalentes en dólares estadounidenses de los montos de las monedas en la canasta de DEG. Según los procedimientos actuales del FMI, cada equivalente en dólares estadounidenses se calcula sobre la base de los tipos medios del mercado, proporcionados al FMI por el Banco de Inglaterra, sobre la base de los tipos de cambio al contado observados alrededor del mediodía, hora de Londres (ver Sitio web del Banco de Inglaterra); el valor del dólar estadounidense en términos de DEG se redondea a seis dígitos significativos. El Banco de la Reserva Federal de Nueva York y el Banco Central Europeo sirven como proveedores de respaldo para estos tipos de cambio. Para más detalles ver Método de Recaudación de Tipos de Cambio para el Cálculo del Valor de los DEG a los efectos de la Regla O-2(a).

3 Cambio porcentual con respecto al cálculo anterior.

4 El recíproco del valor del dólar estadounidense en términos de DEG, redondeado a seis dígitos significativos.

Fuente: Fondo Monetario Internacional

Adicional a la información presentada, es necesario indicar que los acuerdos comerciales definen plazos para presentación de ofertas de acuerdo con las condiciones de los bienes o servicios a contratar. El Manual referenciado presenta estos plazos de la siguiente manera:

Plazos mínimos para presentar propuestas

Acuerdo comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cunado hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

2.13. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NECESIDAD DE TENER INTERVENTORÍA

En atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y considerando la naturaleza, alcance y complejidad técnica del contrato, se hace necesario realizar un análisis que permita determinar la pertinencia de contar con interventoría.

El presente proceso corresponde a una consultoría para la elaboración de estudios y diseños técnicos destinados a la generación de un edificio nuevo en un predio propiedad de InfiManizales para la localización de módulos de comercio y expendios de carne, esta condición implica una alta interacción entre especialidades, así como la necesidad de garantizar coherencia, compatibilidad y calidad integral de los productos entregables.

Debido a lo anterior, la ejecución contractual demanda un control técnico, administrativo y financiero permanente, independiente y especializado, que permita verificar el

cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, la adecuada coordinación interdisciplinaria, la validación de los estudios y diseños producidos y la mitigación de riesgos asociados a errores, omisiones o inconsistencias que puedan afectar la fase posterior de obra. Por tanto, se justifica la necesidad de contar con interventoría, como mecanismo idóneo para asegurar la correcta ejecución del contrato, la transparencia en el uso de los recursos públicos y la toma oportuna de decisiones técnicas en beneficio de la entidad y del proyecto.

CAPITULO IV

GARANTÍAS

4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el literal C del título II de la Guía de garantías en proceso de contratación de Colombia Compra Eficiente (G-GPC-01), el proponente debe adjuntar a la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta que deberá amparar los siguientes eventos en relación con el presente concurso de méritos y los términos establecidos en el pliego de condiciones con el fin de asegurar la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos del contrato por parte del adjudicatario.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía requerida deberá cumplir las siguientes condiciones y deberá estar suscrita por la entidad o empresa que la otorga y el proponente en manifestación de aceptación:

AMPARO	BENEFICIARIOS	SUFICIENCIA	VIGENCIAS
Garantía de seriedad de la oferta	Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales Infimanizales	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.	tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el proponente o adjudicatario, según la etapa del proceso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si el nuevo plazo no se encuentra cubierto por la garantía presentada. La fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 de la ley 1150 de 2007. La entidad contratante verificará la existencia, contenido y validez de garantía de seriedad de la oferta directamente con la entidad o empresa que la otorgue, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Circular Conjunta 001 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

4.2GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El análisis de las garantías a exigir parte de la consideración del objecto contractual definido, así como las condiciones y obligaciones propuestas y la revisión de los principales riesgos identificados. Adicionalmente, se atiende lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 en el cual se define el análisis de las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación, además de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que señala:

> *"(…)*
> *Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*
>
> *(…)"*

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Con estos fundamentos, para el desarrollo del presente proceso contractual, deberán establecerse las siguientes garantías a ser presentadas por los proponentes en la primera de ellas y por el contratista seleccionado las restantes, las cuales tendrán las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

Clase			Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario			Instituto de Financiamiento, promoción y desarrollo de Manizales INFIMANIZALES identificada con NIT 890801059-0		
Garantía	**Amparo**	**Suficiencia**	**Vigencia**	**Tomador**	**Asegurado / Beneficiario**
Cumplimiento	Cumplimento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se impongan	Equivalente al 10% del valor total del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más	Contratista	Entidad estatal contratante
Cumplimiento	Pago de salario, prestaciones sociales y legales e indemnizaciones laborales. Del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más a partir de su liquidación.	Contratista	Entidad estatal contratante
Cumplimiento	Calidad del servicio.	Cincuenta por ciento (50%) del valor de los estudios y diseños definidos en el contrato,	Dos (2) años contados a partir de la aprobación de los estudios y diseños, o por el mismo término de vigencia de la póliza de estabilidad de la obra.	Contratista	Entidad estatal contratante
Responsabilidad civil extracontractual	Daños materiales y lesiones personales a terceros por ejecución de actividades del proyecto.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, mínimo 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Igual a la duración de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Contratista	Entidad estatal contratante
Tomador			Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo		

	con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las garantías requeridas deberán presentarse en moneda nacional y en cualquiera de las formas definidas por la legislación vigente tales como contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by, con excepción de las garantías de Responsabilidad Civil Contractual, Extracontractual y Póliza colectiva de vida que sólo se garantizarán mediante contrato de seguro.

Nota 1: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.
Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula hasta la liquidación total del contrato.
Nota 3: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única debido a sanciones impuestas o de otros hechos.
Nota 4: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes

4.3 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario — RUT y demás documentos necesarios para celebrar el Contrato.

6. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El Consultor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del Contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Cronograma de trabajo.
2. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3
3. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Consultor en un término no mayor a (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Consultor debe atenderlo en un término no mayor a (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.
Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Consultor, con copia a la Entidad.

7. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado

8. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

8.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico

8.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Factor de sostenibilidad
9. Formato 9 – Factores de desempate
10. Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres

8.3. MATRICES

1. Matriz Riesgos

8.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1 – Formulario de propuesta económica